

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS
MUNICIPAL CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HUEPIL, SEPTIEMBRE 22 DE 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 2717 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Decreto Alcaldicio N° 3462 del año 2016, que asigna funciones y delega firma de actos administrativos.
- d) Decreto Alcaldicio N° 3548 del año 2016, que complementa la asignación de funciones funciones y delegación de firma.
- e) El Convenio de Programa Apoyo a la gestión a nivel local en APS Municipal con Municipalidad de Tucapel, de fecha 11/05/2017.

DECRETO

1.- Aprueba **Convenio de Programa Apoyo a la gestión a nivel local en APS Municipal con Municipalidad de Tucapel**, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. Jaime Sergio Veloso Jara y el Servicio de Salud Bio bío, representado por su Directora Dra. Marta Caro andía, con fecha 11/05/2017; Dónde se transfieren recursos por la suma de \$10.000.000.- los que se destinarán a la contratación de recursos humanos (22 Hrs. Médico). El presente Convenio tendrá vigencia desde el 11/05/2017 hasta 31/12/2017.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 21405 Administración de Fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

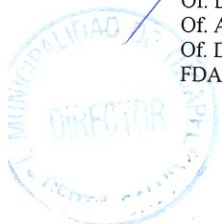


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. De Partes Depto. Salud
FDA/GPL/MPPCH/kfr.





MQA/CW/rhf

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 062960

LOS ANGELES, 29 JUN. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 11 de Mayo del 2017, sobre Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°55 del 13 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, el Convenio de fecha 11 de Mayo del 2017, sobre Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$10.000.000.-, los que se destinarán a la contratación de recursos humanos (22 horas Médico).

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELO QUEZADA ALARCON
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD BIOBIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 11 de Mayo de 2017, entre el Servicio de Salud BIOBÍO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 9.248.944-2, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Tucapel, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 20 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA:

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para la contratación de Recurso Humano (22 horas de médico).

CUARTA:

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) para los objetivos señalados en la cláusula tercera precedente de este instrumento.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TUCAPEL



Marta Caro Andía
MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO